



Auto Interlocutorio No. 1955
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"
Demandado: MARITZA CHAMORRO CORTES
Radicación: 760014003008202100038

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación correspondiente a la demandada **MARITZA CHAMORRO CORTES** bajo los lineamientos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, no se entiende el porqué de tal actuación, dado que en memorial anterior solicitó el emplazamiento de la señora **CHAMORRO**, como quiera que al agotar la notificación en la dirección física aportada con la demanda, se obtuvo un resultado fallido.

Dicho lo anterior, se observa que la demandante nunca manifestó al Despacho acerca del conocimiento de otra dirección en la que pudiera surtirse tal diligencia; además, cabe resaltar que tampoco se adujo si se pretendía dejar sin efectos el emplazamiento realizado a la demandada a fin de continuar con la notificación en la dirección electrónica aportada.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva **ESCLARECER** la situación expuesta en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 129

Fecha: OCT.27.2021



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c02e46805a2f0db49c288c2c223d8ee5b4d20d64913fd674e88da06727926f

Documento generado en 26/10/2021 11:56:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**